

## CONTENIDO

PRÓLOGO .....	11
---------------	----

### CAPÍTULO I

#### FUNDAMENTOS GENERALES DEL PROBLEMA

1.- Defensa penal y estado de derecho.....	15
2.- Tutela judicial efectiva y defensa penal. ....	16
3.- La organización institucional de la defensa penal. ....	17
4.- Debido proceso y defensa penal.....	17
A) <i>Contenido constitucional de la defensa formal.</i> ....	20
B) <i>El contenido procesal ordinario de la defensa formal.</i> ....	22
5.- El ministerio público y la defensa penal. ....	24

### CAPÍTULO II

#### LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL DEFENSOR PENAL

1.- Responsabilidad del estado respecto a la organización de los abogados litigantes y al control de su ética e idoneidad profesional.....	25
--	----

2.-	La responsabilidad del estado en el control y supervisión de la enseñanza del derecho.....	27
3.-	El control del trabajo de los defensores por los jueces .....	28

### CAPITULO III

#### LOS YERROS QUE CORPORIFICAN LA MALA DEFENSA PENAL

1.-	Nula o mala comunicación entre el defensor y su defendido. El desencuentro entre sus alegatos. las posiciones encontradas.....	29
2.-	El defensor inconexo, redundante e inatinerente, pleno de lugares comunes. alegatos vacuos y generales .....	31
3.-	Falta o error en el control de la imputación.....	34
4.-	La omisión de control o de impugnación de los fundamentos de la solicitud de prisión provisional.....	39
5.-	La omisión de solicitud de diligencias de investigación y el no uso de excepciones y recursos durante la fase preparatoria.....	40
6.-	Compelimiento del imputado a suscribir acuerdos desventajosos con la fiscalía o con la presunta víctima o a la admisión infundada de los hechos .....	41
7.-	Ausencia de allegamiento probatorio y de refutación de las pruebas de cargo. ....	43
8.-	Permisividad ante abusos de la autoridad instructora. ....	44
9.-	Error evidente en la elección de la tesis de defensa de fondo .....	45
10.	Inobservancia de los lapsos preclusivos de las acciones defensivas. ....	48
11.	Mal manejo de la actividad probatoria en el debate oral.....	50

CAPÍTULO IV

LAS FORMAS DE RESTAÑAR LAS CONSECUENCIAS DE LA  
MALA DEFENSA PENAL

1.-	Legitimación para denunciar y reclamar los casos de mala defensa dentro del proceso. ....	53
2.-	Vías y oportunidades procesales de reclamación de la mala defensa. ....	54
	<i>A) Durante la sustanciación del proceso en primera instancia. ....</i>	54
	<i>B) A través de los recursos. ....</i>	55
	<i>C) Por vías judiciales extraordinarias. ....</i>	56
	CONCLUSIONES.....	57
	BIBLIOGRAFÍA .....	59
	APÉNDICES.....	61



## PRÓLOGO

### ¿DE QUE TRATA ESTE LIBRO?

Pues el tema versa sobre la sustancia del valor justicia en las modernas sociedades democráticas en materia de juzgamiento penal. La realización de dicho valor, esencial para la paz social, es impensable, en punto al tema penal, si las personas señaladas de estar incurso en delito no cuentan con una defensa eficiente, que juegue el papel de contrapeso dialéctico de las fuerza acusadoras, siempre alimentadas no solamente por el afán de esclarecimiento del reato, sino también por oscuras ambiciones de toda índole, necesariamente proclives a la injusticia.

El tema a que nos abocamos no es de ciencia jurídica ficción, sino de acuciante actualidad, pues las premisas teóricas para su materialización están dadas ya en muchas naciones desde hace por lo menos siglo y medio, contado en retrospectiva a partir de esta segunda década del siglo XXI. Es un asunto ligado al nacimiento de los regímenes constitucionales que consagran las libertades civiles y los derechos individuales y sus posteriores desarrollos, que condujeron a la constitucionalización del debido proceso, del derecho a la defensa en juicio y de la presunción de inocencia, dando lugar a la aparición del denominado *bloque de constitucionalidad*. Ese es el punto de partida, que se complementa con los desarrollos de la jurisprudencia constitucional al respecto, que han llegado a establecer la responsabilidad del Estado, concebido como sociedad políticamente organizada, encaminada al logro del bien común, en la realización del bien o valor denominado Justicia.

Este libro, por tanto, está dedicado al estudio de la responsabilidad del Estado respecto la actuación deficiente o maliciosa de los abogados defensores en el proceso penal, por la no advertencia o corrección oportuna de errores grotescos que conducen a la indefensión de sus patrocinados. Por tanto, no se trata aquí de un análisis acerca de la responsabilidad civil del abogado respecto a su cliente o defendido, que es una forma particular de responsabilidad patrimonial. Tampoco se trata de un análisis de las formas de responsabilidad penal de los abogados, tipificada en figuras como la prevaricación, la concusión y el cohecho.

Se trata, por tanto, de la responsabilidad en que incurren los jueces, fundamentalmente y eventualmente los fiscales, al permitir que en un proceso penal cualquiera actúen como defensores aquellos que no ostentan la condición de abogados o que siéndolo no tienen la más mínima preparación para ese empeño y todo ello se traduce en un conjunto de omisiones y errores injustificados que comprometen gravemente la situación del procesado.

Este trabajo está dedicado a exponer esa responsabilidad del Estado que se deriva de no tener políticas claras sobre la organización de los servicios de defensa penal, de carecer de supervisión sobre la formación de los abogados litigantes y de la ausencia de preparación de la judicatura para prevenir los entuertos y desaguizados de los malos defensores. En muchos casos, la presencia de un defensor deficiente, lerdo o irresponsable es bienvenida por jueces y fiscales, empeñados en despachar rápidamente el juicio y enviar a galeras al procesado.

Todos los días, incluso en las sociedades más avanzadas y democráticas, muchas personas son condenadas por hechos que evidentemente no constituyen delito, o peor aun, sobre la base de acusaciones que no contienen ni hechos ni pruebas, sino meras calificaciones jurídicas, prejuicios y matrices falaces de opinión y todo ello ante la mirada complaciente o la inercia de sus “defensores”, públicos o privados.

Esa responsabilidad del Estado es evidentemente previa al juicio penal, coetánea con él y posterior incluso a la firmeza de la sentencia y los medios para hacerla efectiva van desde la simple advertencia de un juez, hasta el recurso de revisión, pasando por la actuación de defensores emergentes, de la prensa y de las organizaciones sociales.

Es igualmente claro, que esa responsabilidad del Estado no puede ser exigida en condiciones de dictadura o de regímenes autoritarios, en los cuales el valor justicia se ve sacrificado en aras de los intereses de los que detentan el poder. Es un punto en el cual la defensa penal se politiza y la objetividad se pierde.

No basta con que se tenga un defensor técnico, pues este debe estar preparado teórica y prácticamente para cumplir con su trabajo y hacerlo bien. El Estado, a través de sus diversas instituciones (Parlamento, autoridades ejecutivas, educativas y de justicia (tribunales y Ministerio Público<sup>1</sup>), así como las universidades, los colegios profesionales, etc) deben proporcionar a la sociedad esa cantera de buenos

---

<sup>1</sup> Cuando nos referimos al Ministerio Público, hacemos alusión a ese órgano del Estado que tiene como funciones principales el control general de la legalidad y el ejercicio de la acción penal en los delitos perseguibles de oficio. Eventualmente, este órgano puede tener funciones de representación general del Estado en los procesos civiles, de familia, administrativos y laborales. También se le suele llamar Fiscalía General, Procuraduría General, etc., dependiendo del sistema jurídico constitucional de cada país.

abogados y los jueces deben velar por su desempeño concreto en los procesos en los que les toque actuar. De eso se trata.

Podéis vosotros imaginar lo que sucede en algún no tan remoto ni desconocido país, en el cual los gobernantes fundan universidades que no son ni asomo de ello y sirven sólo para fines populistas y que, para peor, ofrecen carreras de derecho cuyos *pensa* recogen casi cualquier materia menos las jurídicas en forma apropiada, creando así supuestos letrados, a los que, de paso, no se le garantizan cargos públicos y por tanto se ven lanzados al ejercicio privado, casi todos en materia penal. ¿Qué defensa podrían ejercer esas personas como no fuese la de cabildeo con sus congéneres y dónde quedaría la justicia en todo ello? Pero hay más. En ese país que vosotros conocéis perfectamente, se suele nombrar jueces, fiscales y defensores públicos a través de procedimientos no ortodoxos, donde lo que más se echa de menos es la idoneidad de los nombrados, al tiempo que se execra a los abogados competentes, siempre sospechosos de ser conspiradores. Obviamente, las líneas de este libro no son para ese país, sino de *lege ferenda* para otro, en el que quizás algún día este se metamorfosee.

Recibid entonces, desde este oscuro punto del hondón latinoamericano, sin recuerdos de la casa de María Antonia ni cosquilleos de Rocinante, la convicción de que más temprano que tarde, donde sea, como sea y para lo que sea, se abrirán las grandes alamedas por las que pasará tranquilo pero atento, el hombre amante de la libertad y la justicia.

ERIC LORENZO PÉREZ SARMIENTO

Caracas, abril de 2016